

D. Juan<sup>o</sup>, ordenado de Epístola, y el segundo, á  
el citado D. Pedro Muñoz, por ser los esas proceden-  
cias de los repetidos fundadores, según lo aca-  
dita el primero por el árbol genealógico que pre-  
senta; lo cual no trae el segundo, á un que lo ofun-  
do el Ayuntamiento de Fernando presente, que por disposi-  
cion del Tribunal Eclesiástico, se ha anunciado  
al publico por medio de edictos, tal vacante de  
la citada Capellanía; y no habiéndose pre-  
sentado mas pretendientes que los antes mencio-  
nados, de los cuales solo el primero acompaña á su  
solicitud los requisitos necesarios, pues que el segun-  
do no lo trae del rano justificante que se exige,  
cual es el grado de parentesco en que se halla  
con los fundadores; acorda nombrar, y nombra  
á D. Juan<sup>o</sup> Muñoz, como sucesor á la Capellanía  
fundada por Guis Fagúe y Catalina Soriano,  
vacante por el fallecimiento de D. Jose Cerro. P<sup>o</sup>,  
sin perjuicio de otro de mejor derecho que de-  
berá deducirlo el Tribunal competente, acor-  
dando igualmente; se le libre copia certificada de  
su solicitud, árbol genealógico y presente